

VISTOS:

El Reglamento N°78 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo texto refundido, actualizado y sistematizado fue aprobado por Decreto Exento N° 3.019 de 28 de septiembre de 2015; el Acuerdo N° 94, de fecha 26 de septiembre de 2024, adoptado en Sesión Ordinaria N° 25 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil; el Ordinario N° 1229 de 1 de octubre de 2024 de la Secretaría Municipal; Memo N° 210, de fecha 10 de octubre de 2024 de Dirección Jurídica; Decreto Exento N° 2778 de 25 de abril de 2025, que dispone la asignación de función como Secretaria(o) Municipal Subrogante y en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el Reglamento N° 78 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en el sentido de aumentar las exigencias respecto de la asistencia de los consejeros, estableciendo un porcentaje mínimo tanto a las sesiones ordinarias como extraordinarias y de contar las organizaciones participantes del COSOC con el directorio vigente a lo largo de la duración del COSOC.

DICTO EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO N° 78 DEL CONSEJO
COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 10°, que establece: "*Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales*", en lo siguiente:

1.1.- REEMPLACESE la Letra c), por la siguiente:

"Inasistencia justificada en un máximo de 40% de sesiones ordinarias y extraordinarias durante el año; e, inasistencia injustificada a más de tres sesiones sucesivas en cualquier periodo".

1.2.- INCORPÓRASE, a continuación de la letra f), la siguiente la letra g):

"g) las organizaciones participantes del COSOC deben contar con el directorio vigente en el transcurso de los cuatro años de duración del COSOC".

ARTÍCULO 2°: En todo lo no modificado en este Reglamento, rigen las disposiciones consignadas en el Reglamento N°78 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad

Reglamento modificatorio del Reglamento N° 78 del Consejo Comunal de Organizaciones
de la Sociedad Civil

IDDOC N°797.481.-

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA**

Civil, cuyo texto refundido, actualizado y sistematizado fue aprobado por Decreto Exento N°3.019 de 28 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 3°: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web del municipio.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría Municipal redactará el texto refundido del presente Reglamento dentro del plazo de 30 días contados desde su entrada en vigencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE MEDIANTE SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL A LA ALCALDÍA, CONCEJO MUNICIPAL, CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A TODAS LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, PUBLÍQUESE EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, MANTÉNGASE UN EJEMPLAR A DISPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y ARCHIVOS, Y HECHO ARCHÍVESE.



**DANIEL REYES MORALES
ALCALDE**



**GONZALO AGUILA VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE**



DRM/CSMA/SECRETARÍA MUNICIPAL/GAV/ISF